

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2023095235-003-000



Fecha: 2023-09-11 09:09 Sec.día323

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Tipo doc::546-546-AUTO ADMISORIO VERBAL  
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO  
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES  
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023095235-003-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 546 546-AUTO ADMISORIO VERBAL  
Expediente : 2023-4293  
Demandante : SIGIFREDO JOSÉ OLIVEROS CAMPO  
  
Demandados : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD  
COOPERATIVA  
BANCO GNB SUDAMERIS

Revisado el escrito de demanda se observa que se cumplen los requisitos previstos en el ordenamiento legal para su admisión.

Ahora, la presente Acción de Protección al Consumidor fue promovida por **SIGIFREDO JOSÉ OLIVEROS CAMPO** contra BANCO GNB SUDAMERIS, por un contrato de crédito de libranza, quien dentro de su escrito manifiesta la afectación de un seguros vida grupo deudor que conforme a las documentales allegada fuer expedida por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Así que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, es deber de esta autoridad el identificar el productor o proveedor del servicio contratado.

Conforme con lo anterior, encontrando que para resolver sobre lo pretendido de manera definitiva de la forma que se considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, se entiende que la acción también se dirige contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Por otro lado, el demandante solicita se le designe un abogado, ante la incapacidad de sufragar y/o pagar los gastos de representación, describiendo su situación económica, al respecto, se le concederá el respectivo amparo de pobreza, por lo que ante la naturaleza del proceso – verbal- y atendiendo que este requiere la concurrencia de la demandante con apoderado judicial, conforme con lo previsto en los artículos 48 numeral 7º y 151 del Código General del proceso, se designará apoderado en la forma prevista para los curadores *ad litem*, para que represente al señor SIGIFREDO JOSÉ OLIVEROS CAMPO en este proceso.

En consecuencia, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

**TERCERO: INTEGRAR** como litisconsorcio por pasiva a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**CUARTO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** al señor SIGIFREDO JOSÉ OLIVEROS CAMPO en los términos de los artículos 151 a 152 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se designa como apoderado a la abogada **SARA URIBE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.167.510 y T. P. No. 276.326 del C. S. de la J. con correo electrónico [sara@savant.legal](mailto:sara@savant.legal) y dirección física en la Avenida 4N # 7N-46 Centro Comercial Centenario Piso 3 de la ciudad de Cali. Celular 3128689909. La abogada **LAURA ROBLEDO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.037.661 y T. P. 230.450 con correo electrónico [contacto@reclamamostuseguro.com](mailto:contacto@reclamamostuseguro.com) y [laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com) y dirección física en la Avenida Calle 26 No. 19b – 95, Oficina 1610, de la ciudad de Bogotá D.C., y en el celular 3112295028. Y la abogada **MARIA JOSE MORALES URZOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.957.109, y T.P. N° 395.172 con correo electrónica: [Urzola25@hotmail.com](mailto:Urzola25@hotmail.com) y dirección Física: Calle 17 N° 15-23 B/Urbina de Montería Celular 3232248762 – 3054280522

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse dentro del término previsto en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, en la Secretaría del Despacho. Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones

**CUARTO: SUSPENDER** el proceso hasta la aceptación del encargo en los términos del inciso 3° del artículo 152 ibídem.

**QUINTO:** Una vez aceptado el encargo, por Secretaría **NOTIFIQUESE** en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

**SEXTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

**SEPTIMO: REQUERIR** a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación

del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo [único jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:único_jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR**  
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

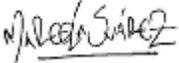
Copia a:

*Elaboró:*

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

*Revisó y aprobó:*

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>12 de septiembre de 2023</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>